

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 205 - 2008 - CE - PJ

Lima, 16 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 6961-2007-GD-OCMA-EVC-MZ, cursado por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el referido documento se remite a este Órgano de Gobierno la Queja N° QWEB-98-2007 presentada por el Juez del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, por la cual refiere que diversos órganos jurisdiccionales al remitir oficios y exhortos, no señalan las direcciones a donde se devolverá la documentación diligenciada; ocasionando demora en su tramitación;

Segundo: Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su artículo 165°, sobre el registro del exhorto; consistente en que el Secretario anota en el expediente la fecha en que se libra y el conducto por el cual se remite, anotando a su vez en el reverso del sobre que lo contiene, la exoneración de porte cuando el mandato es de oficio o cuando quien deba pagarlo goce de la gratuidad del proceso;

Asimismo, el artículo 148° del Código Procesal Civil, dispone que para los fines del proceso, los Jueces se dirigen mediante oficio a los funcionarios públicos que no sean parte en él. La comunicación entre Jueces se hace también mediante oficios;

Tercero: En tal sentido, es necesario establecer que cuando se cursen documentos a ser diligenciados por otros órganos jurisdiccionales, estos deben consignar la dirección exacta para que la devolución o respuesta sea oportuna;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales del país cuando cursen directamente o mediante exhorto oficios, notificaciones u

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 205 -2008-CE-PJ

otros documentos para diligenciamiento, deberán consignar su dirección exacta a fin que la devolución o respuesta se haga efectiva sin dilación alguna; consignando además si fuera el caso el número de teléfono, o cualquier otro dato que permita la ubicación de la sede.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WÁLTER CONTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONÍA TORRE MUÑOZ


ENRIQUE RODAS RAMIREZ